



## La responsabilidad del empleado ante el uso indebido de las redes sociales

Raúl Rojas, socio de ECIJA

Según el último informe de IAB sobre uso de redes sociales en España (*VIII Estudio Anual de Redes Sociales en España: 2017*) **el 86% de los internautas de 16-65 años son usuarios de redes sociales, de los cuales un 66% son trabajadores**, con una frecuencia de acceso diario, preferentemente con el teléfono móvil, del 80% del total de usuarios (*Informe Redes sociales y Mercado de Trabajo, 2016, Adecco*).

Esta nueva realidad está teniendo un fuerte impacto no sólo en los entornos de trabajo cada vez más tecnificados, donde las redes sociales están ganando un mayor protagonismo como potentes herramientas de comunicación e interacción profesional y personal, sino también en las propias relaciones laborales, que, en ocasiones, como veremos, se pueden ver afectadas negativamente por un uso abusivo o indebido de estos canales de expresión y comunicación *on line*.

Actualmente, siguiendo las conclusiones de los estudios antes mencionados, **las redes sociales de mayor referencia por el uso y visitas recibidas, y lógicamente en las que se plantean la mayor parte de los conflictos laborales, son Facebook (91% de los usuarios), WhatsApp (89%), Youtube (71%) y Twitter (50%)**, redes en las que los trabajadores o bien acceden durante horas de trabajo sin el consentimiento de la empresa afectando negativa ...